

mencionada Junta Consultiva, ha acordado conceder a don Antonio Puig Castelló la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1965.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.014, promovido por «Industrias Metálicas de Guipúzcoa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.014, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Industrias Metálicas de Guipúzcoa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 17 de diciembre de 1962, se ha dictado con fecha 12 de mayo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso entablado por «Industrias Metálicas de Guipúzcoa, S. A.», contra las Ordenes del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos, denegatoria del Modelo de Utilidad número ochenta y nueve mil seiscientos catorce, y de diecisiete de diciembre del mismo año, resolutoria del recurso de reposición entablado contra la primera, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes por ajustadas a Derecho las citadas disposiciones recurridas; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.312, promovido por «Carlos y Javier de Terry, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.312, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Carlos y Javier de Terry, S. L.», contra resolución de este Ministerio de 24 de enero de 1963, se ha dictado, con fecha 11 de mayo del corriente año, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Carlos y Javier de Terry, Sociedad Limitada», contra resolución del Ministerio de Industria en su Registro de la Propiedad Industrial de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, que, al no dar lugar a la reposición solicitada por el hoy recurrente, contra el acuerdo del propio Organismo de veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y dos, confirmó la denegación de registro de nombre comercial interesado al número treinta y nueve mil cuatrocientos sesenta y ocho «Carlos y Javier de Terry, S. L.», debemos declarar y declaramos tales actos nulos y sin efecto como contrarios a Derecho, así como la procedencia de inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial del nombre comercial mencionado; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 21 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.798, promovido por «Highland Blending, Co.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1962.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.798, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Highland Blending, Co.», contra resolución de este Ministerio de 21 de marzo de 1962, se ha dictado, con fecha 6 de mayo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto contra la representación de «Highland Blending, Co.», debemos anular como anulamos por contraria a Derecho la resolución del Ministerio de Industria de veintuno de marzo de mil novecientos sesenta y dos a virtud de la cual denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca consistente en una etiqueta de la que destaca la denominación característica «Grand Scot», debajo de la cual aparece una especie de escudo con la figura de un león rampante con la inscripción «Superior Blend», completando el conjunto varias leyendas relativas al producto y al nombre y residencia de la peticionaria, número trescientos sesenta y ocho mil uno, solicitada por dicha Entidad para distinguir «Whisky escocés», debiendo el Registro proceder a la inscripción de dicha marca; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de junio de 1965.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de junio de 1965 por la que se dispone en cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 11.392, promovido por «Chesegrough Pon's Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 11.392, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chesegrough Pon's Inc.», contra resolución de este Ministerio de 15 de diciembre de 1961, se ha dictado con fecha 29 de abril último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión de que se declare inadmisibles el recurso, aducido por la Abogacía del Estado, y desestimando igualmente dicho recurso, debemos declarar como declaramos que la resolución recurrida dictada por el Ministerio de Industria el 15 de diciembre de 1961 y por la que se ordenó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca «Eu-Pondus» número 374.315, solicitada por el Instituto Farmacológico Seron, para distinguir productos químicos, preparaciones y especialidades farmacéuticas, medicamentos de veterinaria sueros, vacunas y desinfectantes, a excepción de los que contienen «Hemamelis virginica» o castaña mágica, se encuentra ajustada a Derecho y por ende confirmamos sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 25 de junio de 1965

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DEL AIRE

*DECRETO 1892/1965, de 1 de julio, por el que se autoriza, mediante concurso, la «Confección de diversas prendas y efectos de vestuario para el personal de Tropa de este Ejército».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Intendencia de la Dirección General de Servicios del Ministerio del Aire para la «Confección de doce mil gabardinas tres cuartos. Mil doscientos uniformes aerodromo. Dos mil cuatrocientas camisas beige. Mil doscientas gorras aerodromo, beige. Mil quinientas gorras plato. Tres mil novecientas cuarenta y una cazadoras uniforme aerodromo sin forro, y dos mil cazadoras de uniforme aerodromo con forro», y al objeto de asegurar a la misma la necesaria calidad, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero del artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto, de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la «Confección de doce mil gabardinas tres cuartos. Mil doscientos uniformes aerodromo. Dos mil cuatrocientas camisas beige. Mil doscientas gorras aerodromo, beige. Mil quinientas gorras plato. Tres mil novecientas cuarenta y una cazadoras uniforme aerodromo sin forro, y dos mil cazadoras uniforme aerodromo con forro, por un importe total de cuatro millones ochenta y nueve mil novecientas setenta y cinco pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1893/1965, de 1 de julio, por el que se autoriza la ejecución, por concierto directo, del proyecto de obra «Instalación y acondicionamiento del conjunto preparación de vuelo en la Base Aérea de Jerez de la Frontera».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Instalación y acondicionamiento del conjunto preparación de vuelo en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», la que es preciso realizar con la mayor urgencia, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado cuarto del artículo cincuenta y siete, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar por concierto directo la ejecución del proyecto de obra «Instalación y acondicionamiento del conjunto preparación de vuelo en la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total de ochocientos veintiún mil ciento noventa pesetas con noventa y un céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1894/1965, de 1 de julio, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Red de cables de la Base Aérea de Jerez de la Frontera».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Red de cables de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministerio del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Red de cables de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total de quinientas cincuenta y nueve mil doscientas sesenta y seis pesetas con tres céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1895/1965, de 1 de julio, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Jerez de la Frontera».*

En virtud del expediente incoado por el Servicio de Transmisiones del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro, capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO :

Artículo único.—Se autoriza al Ministro del Aire para adjudicar, mediante concurso, la ejecución del proyecto de obra «Instalación del Centro de Comunicaciones de la Base Aérea de Jerez de la Frontera», por un importe total de un millón trescientas veintiséis mil cuatrocientas cincuenta y siete pesetas con diecisiete céntimos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de julio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,  
JOSE LACALLE LARRAGA

*DECRETO 1896/1965, de 1 de julio, por el que se autoriza la ejecución, mediante concurso, del proyecto de obra «Señalización diurna de la pista de vuelo en el aeropuerto de Santiago de Compostela/Labacolla».*

En virtud del expediente incoado por la Dirección General de Infraestructura de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire para la ejecución del proyecto de obra «Señalización diurna de la pista de vuelo en el aeropuerto de Santiago de Compostela/Labacolla», y al objeto de asegurar a la misma la eficiencia total para el servicio a que se destina, los adjudicatarios han de reunir las debidas garantías y condiciones especiales, por lo que este caso se considera comprendido en el apartado tercero, artículo cincuenta y cuatro del capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública; informado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco,